



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 242-2024-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 31 JUL. 2024

Visto,

El Informe N° 00161-2024/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 01872-2024/SE/HEVES(E), de licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor CAS **Julio Laizamon RENGIFO RENGIFO**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N° 00256-2024/EA/SE/HEVES () de fecha 09 de julio de 2024, la Supervisora de Emergencia Adulto, informa a la Jefa del Servicio de Enfermería que, el servidor **Julio Laizamon RENGIFO RENGIFO**, se encuentra con licencia por paternidad por el nacimiento de su menor hija, a partir del 07 hasta el 16 de julio de 2024, para lo cual adjunta el Certificado de Nacido Vivo N° 93896326, con fecha de nacimiento el 07 de julio de 2024 y la declaración jurada de convivencia con doña Guadalupe Elvira Mateo Vera;

Que, mediante Nota Informativa N° 01872-2024/SE/HEVES(E), de fecha 10 de julio del 2024, la Jefa de servicio de Enfermería, solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se gestione la licencia por paternidad del servidor **Julio Laizamon RENGIFO RENGIFO**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;



Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en el artículo 34° establece: "La licencia por paternidad se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y sus modificatorias, por el lapso de diez (10) días calendario consecutivos, iniciándose en la oportunidad que el servidor civil indique: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo/a, b) Desde la fecha en que la madre o el/la hijo/a son dados de alta. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado de descanso médico correspondiente, suscrito por el médico tratante. En caso que la fecha de inicio de la licencia coincida con un día no laborable, ésta se hará efectiva a partir del día hábil siguiente";

Que, mediante INFORME N° 00161-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad a favor del servidor **CAS Julio Laizamon RENGIFO RENGIFO**, por haber acreditado el vínculo familiar con la declaración jurada de convivencia y el certificado de nacido vivo N° 93896326, de su menor hija, por el periodo de diez (10) días calendarios, a partir del 07 al 16 de julio de 2024, al amparo del literal a) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor **CAS Edwin Julio Laizamon RENGIFO RENGIFO**, Técnico en Enfermería del Servicio de Enfermería del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por el período de diez (10) días calendarios consecutivos, con eficacia anticipada a partir del 07 al 16 de julio de 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.